

## DIPUTACIÓN

# Diputación Provincial de Valencia

## Oficina Presupuestaria

**2025/03940 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la modificación de las bases de ejecución del presupuesto para 2025.**

### ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Valencia, en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2025, ha aprobado el siguiente acuerdo:

"Vista la propuesta del jefe de Servicio de Presidencia de fecha 27 de febrero de 2025 de modificación en las bases de ejecución del presupuesto.

Visto que en fecha 4 de diciembre de 2024, se aprobó provisionalmente el presupuesto de la Diputación de Valencia para 2025, aprobado definitivamente y publicado en el BOP núm. 18, de 28 de enero de 2025.

Visto que, de acuerdo con el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el presupuesto incluye las bases de ejecución.

Visto que el área de presidencia presenta unas peculiaridades que dificultan en ocasiones la gestión presupuestaria de los gastos. En particular las especialidades se dan en el servicio presupuestario 005 "servicios de ayuntamientos e instituciones" donde debido a las competencias residuales que le corresponden a la Presidencia de la Diputación y a la diversidad de ámbitos funcionales que se atienden, es difícil disponer en muchas ocasiones de una aplicación presupuestaria adecuada, lo que determina la necesidad de realizar frecuentes modificaciones presupuestarias para dotarlas adecuadamente.

Por ello y en atención a las peculiaridades concurrentes se estima conveniente ampliar el nivel de vinculación jurídica aplicable a las aplicaciones del "servicio de ayuntamientos e instituciones" (005), de forma que se establezca tanto para al capítulo 4.º como para el 7.º vinculación jurídica de créditos a nivel de área de gasto y capítulo.

Atendido lo que dispone el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre rectificación de errores.

Se acuerda:

Primero. Modificar la Base 8 c), segundo párrafo, para ampliar el nivel de vinculación jurídica aplicable a las aplicaciones del "servicio de ayuntamientos e instituciones" (005), de forma que se establezca tanto para al capítulo 4.º como para el 7.º vinculación jurídica de créditos a nivel de área de gasto y capítulo, en el sentido de sustituir dicha Base 8 c), segundo párrafo, cuya redacción actual es la siguiente:

(...) Sin embargo, se establece una vinculación específica a nivel de tres dígitos en la clasificación orgánica, tres dígitos en la clasificación por programas y un dígito en la clasificación económica, en relación con el órgano "Servicio de Ayuntamientos e instituciones" (clasificación orgánica 005) y el grupo de programas "Órganos de Gobierno" (clasificación por programas 912).

Por la nueva redacción, que es la siguiente:

(...) Sin embargo, se establece una vinculación específica a nivel de tres dígitos en la clasificación orgánica, un dígito en la clasificación por programas y un dígito en la clasificación económica, en relación con el órgano "Servicio de Ayuntamientos e instituciones" (clasificación orgánica 005).

Y que queda fijada de manera íntegra en el Anexo que debidamente autenticado por el Secretario General figura en el expediente".

Por todo lo cual, se publica este anuncio para conocimiento general.

[VER ANEXO](#)

València, 3 de abril de 2025.—La diputada del Área de Hacienda, Laura Sáez Martínez.

## **BASE 8 Vinculación jurídica**

El control fiscal del gasto, a efectos de certificar la existencia de crédito para autorizaciones y disposiciones, se efectuará atendiendo la clasificación orgánica, de acuerdo con su naturaleza económica y por programas, de la forma siguiente:

- a. Capítulo 1. Gastos de personal: Área política (un dígito), área de gasto (un dígito) y capítulo (un dígito).

Sin embargo, en la vinculación jurídica de este capítulo 1, se establece la siguiente excepción en el artículo 15, que vinculará sobre sí mismo.

- b. Capítulo 2. Gastos de funcionamiento: Servicio o dependencia que provoca el gasto (tres dígitos), subprograma al cual se aplica (cinco dígitos) y consignación por capítulo económico (un dígito).

Sin embargo, en la vinculación jurídica de este capítulo 2 se tendrán en cuenta las excepciones siguientes:

- I. Vincularán a nivel de tres dígitos en la clasificación orgánica, cinco dígitos en la clasificación por programas y tres dígitos en la clasificación económica las aplicaciones del concepto 213 la gestión del cual la llevará a cabo el Servicio de Proyectos Específicos con la conformidad del diputado delegado/de la diputada delegada del Área de Administración General.
- II. Vincularán también a nivel de tres dígitos en la clasificación orgánica, cinco dígitos en la clasificación por programas y cinco dígitos en la clasificación económica las aplicaciones del subconcepto 226.02 la gestión del cual la llevará a cabo el Servicio de Comunicación y Relaciones Exteriores con la conformidad del presidente de la Diputación o persona en quien deleo (excepto los contratos de patrocinio y otros publicitarios de naturaleza análoga que serán tramitados por cada centro gestor).
- III. Las aplicaciones presupuestarias del subconcepto 222.01 en la cual se consignan créditos para gastos derivados de comunicaciones postales y telegráficas, vincularán a nivel de un dígito en la clasificación orgánica, de un dígito en la de por programas y cinco dígitos en la económica y serán gestionadas:
  - a. Servicio de Comunicación y Relaciones con el Exterior:
    - I. Publicaciones
    - II. Sociedad de la información Protección de datos y Seguridad de los sistemas de información.
    - III. Promoción e igualdad de género
    - IV. Transparencia
  - b. Servicio de Gestión Tributaria
    - I. Actividades del Servicio de Gestión Tributaria

- c. Servicio de Informática y Organización
  - I. Servicios Generales de Informática
- d. Servicio de Cooperación Municipal
  - I. Otros Servicios de Bienestar Comunitario
  - II. Funcionamiento de los Servicios de Asesoramiento y Asistencia Municipal
- e. Turismo
  - I. Planes de Turismo
- f. Servicio de Cultura
  - I. Museo de Prehistoria
  - II. Promoción Cultural
  - III. Asistencia y Recursos Culturales
  - IV. Difusión y fomento de actividades musicales
  - V. Museo Valenciano de la Ilustración y la Modernidad (MuVIM)
  - VI. Teatro Escalante
  - VII. Institución Alfonso el Magnánimo
  - VIII. Bandas de Música
- g. Servicio de Administración de Patrimonio
  - I. Patrimonio, Restauración, Investigación
  - II. Contratación y Suministros
  - III. Administración de Patrimonio y Mantenimiento
  - IV. Proyectos Específicos y Mantenimiento
- h. Servicio de Personal
  - I. Servicios Generales de Personal
- i. Área de Carreteras
  - I. Conservación y explotación de carreteras provinciales
- j. Oficina de Memoria Histórica
  - I. Memoria histórica
- k. Servicio de Bienestar Social
  - I. Promoción y Fomento de la Juventud
  - II. Programas ayuntamientos de servicios sociales generales
  - III. Actividades de la Escuela de Capataces de Requena
  - IV. Dirección y Administración del Área de Integración Social
- l. Servicio de Medio Ambiente
  - I. Funcionamiento del Medio Ambiente

El servicio gestor de Comunicación y Relaciones Exteriores gestionará en el “detallable” de la aplicación presupuestaria 003.33404.22201 “Comunicaciones postales” los gastos postales que realizan la Secretaría General, el Registro, la Asesoría Jurídica, la Plaza de toros y Normalización Lingüística. Así mismo, gestionará a cargo de “detallable” los envíos de aquellas unidades que no tengan aplicación presupuestaria de gastos postales y requieran realizarlos, siempre previa justificación de la necesidad administrativa a satisfacer, con carácter excepcional y

que en todo caso requerirá autorización de la persona que ostento la dirección del servicio de Comunicación y Relaciones Exteriores con carácter previo a su gestión.

Todo esto en conformidad con el diputado delegado/la diputada delegada de cada área.

- c. Capítulos 4 y 7: Gastos de transferencias corrientes y de capital: Servicio o dependencia que provoca el gasto (tres dígitos), programa al cual se aplica (cuatro dígitos) y consignación por artículo económico (dos dígitos), con excepción de los becarios que vincularán sobre sí mismos, cinco dígitos (48100), sin tener en cuenta las aplicaciones de los programas de becas que mantendrán la vinculación general del capítulo.

Sin embargo, se establece una vinculación específica a nivel de tres dígitos en la clasificación orgánica, un dígito en la clasificación por programas y un dígito en la clasificación económica, en relación con el órgano "Servicio de Ayuntamientos e instituciones" (clasificación orgánica 005).

- d. Capítulo 5: Fondo de contingencia: Servicio o dependencia que provoca el gasto (tres dígitos), subprograma al cual se aplica (cinco dígitos) y consignación por subconcepto económico (cinco dígitos).
- e. Capítulo 6: Gastos de inversión: Servicio o dependencia que provoca el gasto (tres dígitos), subprograma al cual se aplica (cinco dígitos) y consignación por subconcepto económico (cinco dígitos).

La gestión de las aplicaciones presupuestarias de los subconceptos: 62400 y 63400 (elementos de transporte) corresponderá al servicio del Parque Móvil. Las 62600 y 63600 (equipos para procesos de información) y también las 64100 (gastos en aplicaciones informáticas) corresponderán al servicio de Modernización y nuevas tecnologías.

- f. Capítulos 3, 8 y 9: Servicio o dependencia que provoca el gasto (tres dígitos), programa al cual se aplica (cuatro dígitos) y consignación por capítulo económico (1 dígito).

#### Vinculaciones específicas:

- I. Los créditos ampliables tendrán vinculación a nivel de tres dígitos en la clasificación orgánica, cinco dígitos en la clasificación por programas y cinco dígitos en la clasificación económica.
- II. Las incorporaciones de remanentes tendrán vinculación a nivel de tres dígitos en la clasificación orgánica, cinco dígitos en la clasificación por programas y siete dígitos en la clasificación económica.